



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 DE 2013

“Por medio del cual se crea y define la subcuenta Prima Técnica-vigencias anteriores en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2013 y se modifica el Acuerdo No.22 de 2012”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f del Artículo 15 del Estatuto General de La Universidad del Sucre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.22 del 23 de noviembre de 2012, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal del año 2013;

Que en el Artículo 2o., Capítulo III, Disposiciones Generales, Capítulo III, de los gastos no se dejó consignada la definición “Prima Técnica Vigencias Expiradas”;

Que en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo No.22 de 2012 existe el rubro denominado con el ítem 100. Servicios Personales;

Que la prima técnica creada por el Decreto 1016 de 1991 para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, se extendió a Rectores y Vicerrectores de Instituciones de Educación Superior a través del Decreto 1624 de 1991;

Que de igual forma, dicha prima se extendió posteriormente a los Secretarios Generales de las Instituciones de Educación Superior, a través de los Decretos: 4150 de 2004, 916 de 2005, 600 de 2007, 708 de 2009, 1374 de 2010, 1031 de 2011, 0853 de 2012, y 1029 del 21 de mayo de 2013, artículo 4o;

Que en el Acuerdo No.22 de 2013, se crearon los rubros de prima técnica para los cargos de Rectoría, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa;

Que mediante Acuerdo No.05 de 2013, se creó la definición y denominación “Prima Técnica” y se creó una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013;

Que se han recibido reclamaciones para el pago de la prima técnica automática de los años anteriores en que no fue reconocida;

Que hecho el análisis presupuestal se pudo evidenciar que el valor total del retroactivo de la referida prima, a corte 31 de agosto de 2013, asciende a \$225.804.560.00; y la Universidad cuenta con la disponibilidad de estos recursos para su pago;

Que, según concepto jurídico, la prima técnica automática correspondiente a años anteriores al 2013, puede ser pagada siempre se den los siguientes Requisitos: I) Que el empleado tenga derecho a ella en los términos de la Ley, y que haya hecho su reclamación de manera oportuna; II) Que exista suficiente disponibilidad presupuestal para realizar esos pagos. Por tratarse de primas técnicas automáticas causadas en años anteriores deben estar o existir el rubro de vigencias expiradas gastos de personal prima técnica automática o con similar denominación; III) Que no hayan prescrito las



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 DE 2013

“Por medio del cual se crea y define la subcuenta Prima Técnica-vigencias anteriores en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2013 y se modifica el Acuerdo No.22 de 2012”

primas solicitadas, es decir, que no hayan transcurrido mas de tres (3) años en que surgió el derecho para su pago;

Que adicionalmente, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: Augusto Trejos Jaramillo, Bogotá D.C., tres (3) de mayo de 2001, Radicación numero: 11001-03-06-000-200-01326-01, profirió concepto, donde permite que legalmente pueda hacerse el pago de primas técnicas de años anteriores, siempre que se cumpla con las exigencias anotadas en los considerandos anteriores. Este pago puede hacer a través de Acto Administrativo, de todo lo cual deberá dejarse constancia en la parte considerativa del mismo;

Que en consecuencia con lo antes anotado y con el fin de atender los pagos de los últimos tres años de la prima técnica a los reclamantes y en aras de precaver un litigio y evitar perjuicios a la Universidad, la nueva subcuenta tendrá la siguiente denominación presupuestal en la cuenta de Servicios Personales: Programa 1. Prima Técnica. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores; Programa 2. Prima Técnica. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores; Programa 3. Prima Técnica. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores y Programa 4. Prima Técnica. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2013;

Que el Consejo Superior en sesión del 4 de octubre de 2013, estudió y debatió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Crear la denominación y definición en el Artículo 2, Capítulo III, Disposiciones Generales, Capítulo III, De los Gastos: de “Prima Técnica Vigencias Anteriores”, la cual quedará de la siguiente forma: “La Prima Técnica Vigencia Anteriores” es la que se le reconoce a quienes ocupen los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretaria General, por el sólo hecho de haber ocupado el cargo y no estar prescritas.

ARTÍCULO 2o. Crear una Subcuenta en el Presupuesto de Gastos. La subcuenta en el Programa 1. Rectoría. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores. Anexos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2013, quedará de la siguiente forma:

Programa	1	Rectoría
Cuenta	100	Servicios Personales
Subcuenta	122	Prima Técnica-Vigencias Anteriores



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 DE 2013

“Por medio del cual se crea y define la subcuenta Prima Técnica-vigencias anteriores en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2013 y se modifica el Acuerdo No.22 de 2012”

ARTÍCULO 3o. Crear una Subcuenta en el Presupuesto de Gastos. La subcuenta en el Programa 2. Secretaría General. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores. Anexos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2013, quedará de la siguiente forma:

Programa	2	Secretaría General
Cuenta	100	Servicios Personales
Subcuenta	122	Prima Técnica-Vigencias Anteriores

ARTÍCULO 4o. Crear una Subcuenta en el Presupuesto de Gastos. La subcuenta en el Programa 3. Vicerrectoría Académica. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores. Anexos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2013, quedará de la siguiente forma:

Programa	3	Vicerrectoría Académica
Cuenta	100	Servicios Personales
Subcuenta	122	Prima Técnica-Vigencias Anteriores

ARTÍCULO 5o. Crear una Subcuenta en el Presupuesto de Gastos. La subcuenta en el Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 122 Prima Técnica Vigencias Anteriores. Anexos 1 y 2 del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2013, quedará de la siguiente forma:

Programa	4	Vicerrectoría Administrativa
Cuenta	100	Servicios Personales
Subcuenta	122	Prima Técnica-Vigencias Anteriores

ARTÍCULO 6o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica al Acuerdo No.22 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2013.

(Original firmado por)
ROSA LILA SANTOS GÓMEZ
Presidenta (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria